

INCORPORA NUEVOS ANTECEDENTES AL  
PROCEDIMIENTO Y RESUELVE LO QUE SE INDICA

RES. EX. N° 6 / ROL D-132-2019

Santiago, 31 de julio de 2024

**VISTOS:**

Este Fiscal Instructor ha tenido como marco normativo aplicable el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante, “Bases Metodológicas”); y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-132-2019**, de fecha 14 de octubre de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Mauricio Andrés Rojas Santelices (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. La resolución antedicha fue rectificada mediante **Resolución Exenta N° 2 / Rol D-132-2019**, en términos de modificar al titular, entendiéndose por consiguiente que la Res. Ex. N° 1 / Rol D-132-2019 se encontraba dirigida a Comercializadora Andes Food Limitada, Rol Único Tributario N° 76.678.309-0.

2. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-132-2019 fue notificada personalmente por funcionario de la SMA, con fecha 16 de octubre de 2019, según consta en el expediente electrónico del presente procedimiento sancionatorio.

3. Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, el titular presentó un programa de cumplimiento, acompañando documentación pertinente, el que fue



aprobado con correcciones de oficio mediante **Resolución Exenta N° 3 / Rol D-132-2019**, de fecha 6 de febrero de 2020.

4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 4 / Rol D-132-2019**, de fecha 15 de marzo de 2023, esta Superintendencia resolvió declarar incumplido el programa de cumplimiento, en consideración a las razones expuestas en la antedicha resolución y requirió de información.

5. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 29 de marzo de 2023, Jorge Parada Cifuentes, en representación de Comercializadora Andes Food Ltda., realizó una presentación a la SMA, por medio de la cual formuló sus descargos y evacuó el requerimiento de información contenido en la Res. Ex. N° 4 / Rol D-132-2019, presentando la siguiente información:

a. Copia de pre-balance tributario correspondiente al año 2022.

b. Plano simple de terraza del establecimiento e información técnica de los equipos parlantes ubicados en ésta.

c. Imágenes fechadas y georreferenciadas de los parlantes ubicados en el establecimiento.

d. Facturas electrónicas asociadas a la adquisición de materiales para el establecimiento.

6. Que, por otra parte, mediante el escrito de descargos, la empresa solicitó el otorgamiento de un plazo de 30 días, contados desde la fecha de la presentación de los descargos, para hacer entrega a la SMA de un proyecto de solución definitiva de insonorización, considerando todas las medidas mandatadas por esta Superintendencia, destinadas a disminuir los niveles de presión sonora en el establecimiento.

7. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 5 / Rol D-132-2019**, de fecha 13 de septiembre de 2023, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el escrito de descargos y otorgar un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de dicha resolución, para que Comercializadora Andes Food Limitada presente a esta Superintendencia un proyecto de solución definitiva de insonorización, en los términos solicitados.

8. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 21 de septiembre de 2023, Jorge Parada Cifuentes, en representación de Comercializadora Andes Food Ltda., presentó mediante oficina de partes el proyecto de solución definitiva de insonorización, consiste, en síntesis, en la instalación de una estructura metálica, recubierta por planchas de OSB de 15 mm, además de la modificación de luminarias.

#### RESUELVO:

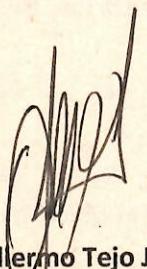
I. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 8 de este acto administrativo.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Trinidad Silva Donoso, representante legal de la Comunidad del Edificio Marbella, domiciliada en calle 4 Norte N° 1086; a Miguel Enrique Molina Moreno, domiciliado en calle 4 Norte N° 1086, departamento 121, piso 12 y Gonzalo Matías



Azocar Villalobos, domiciliado en calle 3 Oriente N° 1436, todos correspondiente a la comuna de Talca, Región del Maule.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880, notifíquese a Jaime Arancibia Romero al correo electrónico [REDACTED] sociedad Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción al correo electrónico [REDACTED] Angela Yunge Ojeda al correo electrónico [REDACTED] Claudia Pradenas Villaseca al correo electrónico [REDACTED] Angela Wellmann Infante al correo electrónico [REDACTED] a Comercializadora Andes Food Limitada, al correo electrónico [REDACTED]



Guillermo Tejo Jara

Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta Certificada:**

- Trinidad Silva Donoso, representante legal de la Comunidad del Edificio Marbella, domiciliada en calle 4 Norte N° 1086, comuna de Talca, Región del Maule.
- Miguel Enrique Molina Moreno, domiciliado en calle 4 Norte N° 1086, departamento 121, piso 12, comuna de Talca, Región del Maule.
- Gonzalo Matías Azocar Villalobos, domiciliado en calle 3 Oriente N° 1436, comuna de Talca, Región del Maule.

**Correo Electrónico:**

- Jaime Arancibia Romero, al correo electrónico [REDACTED]
- Sociedad Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción, al correo electrónico [REDACTED]
- Angela Yunge Ojeda, al correo electrónico [REDACTED]
- Claudia Pradenas Villaseca, al correo electrónico [REDACTED]
- Angela Wellmann Infante, al correo electrónico [REDACTED]
- Comercializadora Andes Food Limitada, al correo electrónico [REDACTED]

Rol D-132-2019

